



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 610/2025
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, **12 SEP 2025**

VISTOS:

El trámite fue iniciado mediante memorial de fecha 26 de marzo de 2018, presentada por el Arq. Guildo Arcienega Aliaga, representante legal de la Sra. Felicia Medina Vedia, en mérito al Testimonio N°469/2016 otorgado por ante Notaria N°14 del Abog. Bertiz Barriga García, documento actualizado mediante memorial de fecha 31 de marzo de 2025, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 27.- del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de (ODAU) Arq. Marcelo Rosales G.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante Testimonio N° 1040/2012 de Escritura Pública sobre transferencia de lote de terreno rural, sito en la comunidad de Kora Kora Alta 081, del Cantón San Lázaro, Sección Capital, Provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, registrado en Derechos Reales en el folio con matrícula número 1011140002309, bajo el asiento A-1, transferencia que efectúan los señores: Alberta Vedia Casillas de Medina y Faustino Medina Picha; en favor de Felicia Medina Vedia y Zacarias Medina Vedia. **Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002309 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 6 con fecha de inscripción 08/01/2014.**

Que, mediante Testimonio N° 109/2015, de Protocolización de un documento privado debidamente reconocido sobre venta de un lote de terreno rustico, ubicado en la comunidad Kora Kora Alta 081, del cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, inscrito en Derechos Reales de Chuquisaca con número de matrícula 1011140002309, con superficie total y definitiva de tres mil seiscientos trece coma veinticinco metros cuadrados; transferencia que efectúa el señor: Zacarias Medina Vedia en su alícuota parte que le corresponde, venta que efectúa en favor de la señora: Felicia Medina Vedia. **Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002309 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 7 con fecha de inscripción 13/01/2016.**

Que, mediante Testimonio N° 554/2016 de aclaración unilateral de datos de inmueble, que suscribe la señora Felicia Medina Vedia, propietaria del inmueble: tipo lote de terreno ubicado en la "Comunidad Campesina Kora Kora Alta" cantón San Lázaro, Sección Capital, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, con una superficie total de 7.2265 Has. y que por el presente rectifica y aclara los datos siguientes: De pequeña propiedad, a lote de terreno. De Comunidad Campesina Kora Kora Alta 081, a zona Kora Kora. Sobre la superficie de 7.2265 Has. a su denominación en metros cuadrados, es decir a 72.265.00 Mts2. **Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.14.0002309 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 8 con fecha de inscripción 17/05/2016.**

CONSIDERANDO II:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se emite el Informe Técnico Topográfico J.A.U.R. CITE N°986/24, de fecha 24 de octubre de 2024, elaborado por Top. Sup. Marina Rivera Iporre





Topógrafo de la Jefatura de Administración Urbana y Rural, el cual informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica entre otros aspectos que, todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro. Recomendando a los propietarios o interesados del proyecto de Lotificación, guardar y cuidar celosamente las estacas replanteadas en sitio y mantener los mojones visibles pintados con mucha claridad.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, se emite el Informe Legal Final J.A.U.R. – D.U.V.R.T. CITE N°830/25, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Abog. Alyson Fernández Flores Abogada J.A.U.R.-D.U.V.R.T., previo visto bueno de Arq. Jhosseline Millares Mealla Jefa de Administración Urbana y Rural J.A.U.R. - D.U.V.R.T, se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye: "(...) Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso de Loteamiento, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo en cumplimiento al Reglamento de Loteamiento, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, se concluye que el proyecto de Loteamiento cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 27, asimismo con los procedimientos y formalidades establecidos en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y el cumplimiento de los Arts. 16, 38 y 40 numeral 3 en cuanto refiere a los porcentajes de las áreas identificadas para las cesiones al municipio, señalar también el predio se encuentra libre y alodial. El proyecto cuenta con una superficie total de 72265.00 m2, de los cuales 38334.24 m2 es considerada como Área de Riesgo misma que se descuenta a la superficie total, quedando una superficie útil de 33930.76 m2 siendo ésta el 100 % del área a dividir en el proyecto, misma que es desglosada de la siguiente forma: área de lotes 21378.47 m2 equivalente a 63.01 % codificando las manzanas con las letras A, B, C, D, E y F. En cesiones se tiene Área de Vías con un total de 9047.20 m2 equivalente a 26.66 %, área de equipamiento A-Eq1= 16.00 m2 y A-Eq2= 1331.91 m2 haciendo un total de 1347.91 m2 equivalente a 3.97 %, área de verde A-V1=1636.93 m2 y A-V2=520.25 m2 haciendo un total de 2157.18 m2 equivalente a 6.36 %, que sumadas todas las Área de Cesión hacen un total de 12552.29 m2 el cual corresponde al 36.99 %, según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado cumple con la cesión mínima requerida por la formula como establece la norma señalada, reflejándose en el formulario de normas F-05, expedido en fecha 17 de octubre del 2024 firmado por el jefe del Jefatura de Administración Urbana y Rural (J.A.U.R.), llenado este formulario de acuerdo con el Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y el Decreto Municipal 14/ 15, aclarando que el Área de equipamiento A-Eq1 es contabilizada dentro de la fórmula de cesiones, sin embargo la misma no será descontada del Folio Real del presente tramite, puesto que al ser una cesión anticipada ya se cuenta con Folio Real de dicha área a favor del G.A.M.S. El Área de Equipamiento (A-Eq. 1) identificada como **Cesión Anticipada**, cuenta con una superficie de 16.00 m2. y se encuentra registrada en el asiento A-2 de Titularidad Sobre el Dominio del Folio Real con matrícula N° 1.01.1.14.0003398 (matricula hija) que deviene de la matrícula N° 1.01.1.14.0002309 (matricula madre) como se puede advertir en la copia del Folio Real presentado y el Testimonio N°138/2019, por lo que es considerada en el área de intervención del proyecto y en el cálculo del porcentaje de cesiones. Éste Bien de Dominio Municipal (Área de Equipamiento) no es incluida como área privada dentro del proyecto en cumplimiento al art. 16 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, en consecuencia, forma parte del área de cesiones. Finalmente, el Art. 65 que da paso a la elaboración del presente informe legal final que lleva adelante el proyecto estableciendo que no existen observaciones ni impedimento alguno para la aprobación del presente proyecto, se establece de manera expresa que corresponde su aprobación....sic".Y recomienda "(...)Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10° numeral 1 y Art. 27° del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/2015** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda conforme a lo señalado por el Art. 9° del Reglamento específico, la aprobación del Proyecto de Loteamiento a nombre de **FELICIA MEDINA VEDIA**, ubicado en la Zona Kora Kora Alta, Distrito Catastral 52, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E."

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015, se emite el Informe Técnico Final CITE N° 15/2025 de fecha 14 de abril de 2025, emitido por Arq. Mariela Espada Quispe Arquitecto Loteamientos -D.U.V.R.T., previo visto bueno de Arq. Jhosseline Millares Mealla Jefa de Administración Urbana y Rural JAUR, y Arq. Cintya V. Duran Gorostiaga Directora de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del Proyecto de Loteamiento a nombre de **FELICIA MEDINA VEDIA**, documento que identifica entre otros aspectos la siguiente información:





Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de FELICIA MEDINA VEDIA con el número de registro N° 15/18, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

PUNTOS GEODÉSICOS:

COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE LA R.G.M.S.& PUNTOS TRANSITORIOS			
NOMBRE	ESTE(m)	NORTE(m)	ELFVACION(m)
RGMS-40	266917.61661	7891228.50919	2885.0691
RGSUC-21	265681.18923	7890163.64659	2881.1658
PT-1143	267063.257	7889700.089	2906.297
PT-1144	266954.693	7889754.315	2897.629

COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

CUADRO DE COORDENADAS POLIGONO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	64.29	118°55'3"	267094.123	7889713.649
P2	P2-P3	61.98	133°23'57"	267073.049	7889652.911
P3	P3-P4	159.61	148°32'13"	267016.547	7889627.442
P4	P4-P5	18.44	28°19'58"	266926.666	7889495.547
P5	P5-P6	22.90	112°0'42"	266928.574	7889513.884
P6	P6-P7	27.59	141°38'42"	266908.345	7889524.618
P7	P7-P8	16.16	157°59'52"	266897.257	7889549.886
P8	P8-P9	4.45	155°3'19"	266885.688	7889561.177
P9	P9-P10	26.79	164°39'4"	266884.112	7889565.336
P10	P10-P11	16.54	139°8'0"	266868.325	7889586.986
P11	P11-P12	19.67	111°39'28"	266852.211	7889590.716
P12	P12-P13	13.57	131°37'49"	266849.261	7889610.167
P13	P13-P14	9.58	172°20'31"	266837.881	7889617.559
P14	P14-P15	30.24	159°59'19"	266830.611	7889623.804
P15	P15-P16	21.79	179°12'23"	266815.801	7889650.169
P16	P16-P17	34.86	178°47'53"	266805.394	7889669.311
P17	P17-P18	20.96	178°33'7"	266788.107	7889699.579

CUADRO DE COORDENADAS POLIGONO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P18	P18-P18.1	1.38	162°50'49"	266778.175	7889718.037
P18-1	P18-1-P19	9.08	179°29'32"	266777.189	7889719.007
P19	P19-P20	20.71	155°57'2"	266770.720	7889725.378
P20	P20-P21	11.70	168°59'57"	266763.169	7889744.658
P21	P21-P22	14.71	161°27'38"	266761.059	7889756.167
P22	P22-P23	7.90	169°53'47"	266753.945	7889769.039
P23	P23-P24	29.57	173°47'57"	266751.397	7889776.514
P24	P24-P25	11.02	168°13'55"	266744.935	7889805.372
P25	P25-P26	23.25	111°36'16"	266740.383	7889815.411
P26	P26-P27	22.43	125°12'44"	266756.538	7889832.137
P27	P27-P28	40.89	163°0'0"	266778.702	7889828.709
P28	P28-P29	41.34	162°18'27"	266819.171	7889834.546
P29	P29-P30	43.61	155°39'26"	266856.358	7889852.602
P30	P30-P31	15.36	147°38'5"	266899.956	7889853.787
P31	P31-P32	22.49	124°26'46"	266913.146	7889845.922
P32	P32-P33	29.45	174°17'44"	266933.573	7889855.337
P33	P33-P34	87.51	117°11'7"	266961.410	7889864.944
P34	P34-P35	85.75	169°43'36"	267024.599	7889804.403
P35	P35-P1	28.69	174°0'18"	267074.942	7889734.991

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS										72.265,00	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										72.265,00	m2
SUP. en AREA DE RIESGO Ar-1										38334,24	m2
DATOS DEL PROYECTO											
SUP. UTIL DEL PROYECTO										33.930,76	m2
SUP. TOTAL DE LOTES										21.378,47	m2
SUP. TOTAL DE CESIONES										12.552,29	m2
AREA VERDE (A-V1+A-V2)										2.157,18	m2
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq1+A-Eq2)										1.347,91	m2
AREA DE VIAS (Vg)										9.047,20	m2
N	A	B	C	D	E	F	TOTAL	A-V.1	A-V.2	A-Eq1 (CESION ANTICIPADA)	TOTAL
1	589,82	685,16	724,11	450,03	747,63	480,24	21378,47	1636,93	520,25	16,00	33.930,76
2	465,27		734,97	452,25	833,71	864,77					
3	450,00		793,32	452,67	568,25	525,22					
4	503,98		711,23	453,24	745,86	459,95					
5	511,26		600,44	724,19	534,76	479,96					
6	522,70		678,37	680,66		749,92					
7	470,84			457,25							
8				457,24							
9				457,22							
10				461,70							
11				450,15							
12				450,13							
T.	3513,87	685,16	4242,44	5946,73	3430,21	3560,06	21378,47	1636,93	520,25	16,00	33.930,76
%							63,01	4,82	1,53	0,05	100,00
NUMERO TOTAL DE MANZANOS											
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO											21378,47
SUP. TOTAL DE CESIONES											12.552,29





Que, el informe técnico desarrollado precedentemente recomienda: *“Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al no existir observaciones de carácter técnico, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su Art.27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de **FELICIA MEDINA VEDIA**, con número de Loteamiento N° 15/18, ubicado en la zona de **KORA KORA ALTA**, distrito catastral N°52, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo”.*

Que, mediante Informe Técnico Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda CITE SMTUV N° 638/2025 de fecha 23 de abril de 2025, emitido por Arq. Jhosselin A. Urquiza Arce Profesional V Arquitecto 4 SMTUV; se recomienda: *“(…)Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose cumplido los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del proyecto de Loteamiento a nombre de **FELICIA MEDINA VEDIA**, con N°15/18, ubicado en la Zona de Kora Kora Alta, Distrito Catastral N°52, con una superficie de 72.265,00 m2 ...sic”.*

Que, mediante Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 658/2025 de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Abog. María Victoria Espada Profesional V Abogado 1 S.M.G.T.U.V., previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda, se recomienda: *“(…) Que, de acuerdo a procedimiento de aprobación ésta instancia legal, advierte que se ha cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa legal vigente, por tanto la suscrita **recomienda APROBAR el PROYECTO de LOTEAMIENTO N° 15/18 a nombre de “FELICIA MEDINA VEDIA” con registro N° 15/18** ubicado en la zona de KORA KORA ALTA, correspondiente al distrito catastral N° 52, para lo cual vuestra Autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe el presente proyecto conforme se dispone en el Art. 9, del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO aprobado mediante **DECRETO MUNICIPAL N° 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015”.***

CONSIDERANDO III.-

Que, la Constitución Política del Estado, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continúa el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Núm. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, tiene como objeto establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo





DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Que, el mismo cuerpo normativo indica, Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición adicional tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 17/24), que dispone: "Todos los trámites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio".

Que, el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015 dispone: "Artículo 2 Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.".

Que, por su parte el artículo 9, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el artículo 27, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales,





documentos técnicos; En la etapa final. Asimismo, el artículo 40 desarrolla los porcentajes de Cesión, el 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.

Que, el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 014/2015, constituye norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición adicional tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 17/24, que dispone: "Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio".

CONSIDERANDO IV.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, el art. 62 numeral 5, del "Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado", dispone: *"A efectos de evitar posibles representaciones de terceras personas, se realizara la publicación del trámite en la página web del Gobierno Municipal y por medios de comunicación escrita y/o oral, por tres días discontinuos, a objeto de que la población conozca de la realización del mismo y quienes se sintieren afectados por el mismo presenten su oposición si correspondiere, dicha publicación se realizará previo a la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de aprobación la unidad de comunicación deberá certificar la realización de la presente publicación"*; por lo cual, en cumplimiento de lo descrito mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°265/2025, se procedió a la publicación de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre además de las tres publicaciones en medio escrito, por lo que dentro del expediente se adjunta las 3 publicaciones discontinuas, realizadas los días: **1.** Viernes 13 de diciembre de 2024. **2.** Lunes 16 diciembre de 2024. **3.** Miércoles 18 diciembre de 2024, publicaciones que fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional "CORREO DEL SUR".

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 09 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N° 17/24, que dispone: *"Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio"*; en ese sentido, en razón de que el trámite de *PROYECTO de LOTEAMIENTO N° 15/18 a nombre de "FELICIA MEDINA VEDIA"* con registro N° 15/18, inició en vigencia del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

Que, el Informe Jurídico N° 2712/2025 de 04 de septiembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, y recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares de la Resolución Administrativa Municipal que aprueba el **PROYECTO de LOTEAMIENTO N° 15/18 a nombre de "FELICIA MEDINA VEDIA" con registro N° 15/18** y sea conforme la atribución conferidas por el inciso c) del artículo 13 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015.





POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVINEDA DEL G.A.M.S., en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 9 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas” aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el PROYECTO de LOTEAMIENTO a nombre de “FELICIA MEDINA VEDIA” con registro N° 15/18, ubicado en la zona de KORA KORA ALTA, correspondiente al distrito catastral N° 52, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble de la presente resolución, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de las instancias competentes en razón de materia, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto:	PROYECTO DE LOTEAMIENTO
Propietario(s):	“FELICIA MEDINA VEDIA”
Trámite N°:	15/18
Sup. según Título:	72.265,00m²
Sup. según Levantamiento:	72.265,00m²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.14.0002309
Topógrafo:	Topografía VICTOR J. VARGAS CABA - R.N. 01-3063 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	GUILDO ARCIENEGA ALIAGA Reg. Nal. N° 3109 Colegio de Arquitectos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS											72.265,00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											72.265,00	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO Ar-1											38334,24	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO											33.930,76	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES											21.378,47	m2	63,01	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											12.552,29	m2	36,99	%
AREA VERDE (A-V1+A-V2)											2.157,18	m2	6,36	%
AREA DE EQUIPAMIENTO (A-Eq1+A-Eq2)											1.347,91	m2	3,97	%
AREA DE VIAS (Vg)											9.047,20	m2	26.66	%
N	A	B	C	D	E	F	TOTAL	A-V.1	A-V.2	A-Eq1 (CESION ANTICIPADA)	A-Eq2	A. Vias	TOTAL	
1	589.82	685.16	724.11	450.03	747.63	480.24	21378,47	1636.93	520.25	16,00	1331.91	9047.20	33.930,76	
2	465.27		734.97	452.25	833.71	864.77								
3	450.00		793.32	452.67	568.25	525.22								
4	503.98		711.23	453.24	745.86	459.95								
5	511.26		600.44	724.19	534.76	479.96								
6	522.70		678.37	680.66		749.92								
7	470.84			457.25										
8				457.24										
9				457.22										
10				461.70										
11				450.15										
12				450.13										
T.	3513,87	685,16	4242,44	5946,73	3430,21	3560,06	21378,47	1636,93	520,25	16,00	1331,91	9047,20	33.930,76	
%							63,01	4,82	1,53	0,05	3,93	26,66	100,00	
NUMERO TOTAL DE MANZANOS													6	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO													21378,47	
SUP. TOTAL DE CESIONES													12.552,29	





3. COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

CUADRO DE COORDENADAS POLIGONO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	64.29	118°55'3"	267094.123	7889713.649
P2	P2-P3	61.98	133°23'57"	267073.049	7889652.911
P3	P3-P4	159.61	148°32'13"	267016.547	7889627.442
P4	P4-P5	18.44	28°19'58"	266926.666	7889495.547
P5	P5-P6	22.90	112°0'42"	266928.574	7889513.884
P6	P6-P7	27.59	141°38'42"	266908.345	7889524.618
P7	P7-P8	16.16	157°59'52"	266897.257	7889549.886
P8	P8-P9	4.45	155°3'19"	266885.688	7889561.177
P9	P9-P10	26.79	164°39'4"	266884.112	7889565.336
P10	P10-P11	16.54	139°8'0"	266868.325	7889586.986
P11	P11-P12	19.67	111°39'28"	266852.211	7889590.716
P12	P12-P13	13.57	131°37'49"	266849.261	7889610.167
P13	P13-P14	9.58	172°20'31"	266837.881	7889617.559
P14	P14-P15	30.24	159°59'19"	266830.611	7889623.804
P15	P15-P16	21.79	179°12'23"	266815.801	7889650.169
P16	P16-P17	34.86	178°47'53"	266805.394	7889669.311
P17	P17-P18	20.96	178°33'7"	266788.107	7889699.579

CUADRO DE COORDENADAS POLIGONO					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P18	P18-P18.1	1.38	162°50'49"	266778.175	7889718.037
P18-1	P18-1-P19	9.08	179°29'32"	266777.189	7889719.007
P19	P19-P20	20.71	155°57'2"	266770.720	7889725.378
P20	P20-P21	11.70	168°59'57"	266763.169	7889744.658
P21	P21-P22	14.71	161°27'38"	266761.059	7889756.167
P22	P22-P23	7.90	169°53'47"	266753.945	7889769.039
P23	P23-P24	29.57	173°47'57"	266751.397	7889776.514
P24	P24-P25	11.02	168°13'55"	266744.935	7889805.372
P25	P25-P26	23.25	111°36'16"	266740.383	7889815.411
P26	P26-P27	22.43	125°12'44"	266756.538	7889832.137
P27	P27-P28	40.89	163°0'0"	266778.702	7889828.709
P28	P28-P29	41.34	162°18'27"	266819.171	7889834.546
P29	P29-P30	43.61	155°39'26"	266856.358	7889852.602
P30	P30-P31	15.36	147°38'5"	266899.956	7889853.787
P31	P31-P32	22.49	124°26'46"	266913.146	7889845.922
P32	P32-P33	29.45	174°17'44"	266933.573	7889855.337
P33	P33-P34	87.51	117°11'7"	266961.410	7889864.944
P34	P34-P35	85.75	169°43'36"	267024.599	7889804.403
P35	P35-P1	28.69	174°0'18"	267074.942	7889734.991

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita de las Áreas destinadas a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del **PROYECTO de LOTEAMIENTO a nombre de "FELICIA MEDINA VEDIA" con registro N° 15/18.**

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías y Área de Equipamiento, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente cuadro:

ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN PROYECTO	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE
AREA DE VIAS	9047.20	26.66%
AREA VERDE A-V.1.	1636.93	4.82%
AREA VERDE A V.2	520.25	1.53%
AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq.1 (CESION ANTICIPADA REGISTRADA A FAVOR DEL G.A.M.S. BAJO MATRICULA 1.01.1.14.0003398)	16.00	0.05%
AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq.2.	1331.91	3.93%
TOTAL DE AREA DE CESION	12.552,29	36.99%

De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales por parte del cedente de las Áreas de Cesión y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estas deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzanamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos que corresponda para su inventariación de los Bienes de Dominio Público. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal, originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

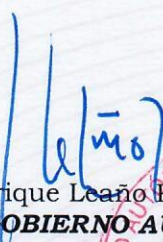
Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**




Arq. Ivés Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**


Asesora Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

